

abril de 1978, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña María Isabel Lhemann, en nombre y representación de "Boheringer Mannheim, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 26 de abril de 1978 y de 16 de junio de 1979, debemos declarar tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11915** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1980, promovido por «A. Nattermann & Cie. GmbH», contra acuerdos del Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.187/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Nattermann & Cie. GmbH», contra las resoluciones de este Registro de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.187/1980, interpuesto por la representación de la Entidad "A. Nattermann & Cie. GmbH", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 29 de abril de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se concedió la inscripción de la marca 859.143 "Hidrostable".

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11916** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 809/1979, promovido por «American Home Products Corporation», contra acuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 809/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Home Products Corporation», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia en nombre y representación de "American Home Products Corporation", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978, por el que se concedió la marca número 799.591 "Vanoden", y contra la denegación presunta por silencio de la reposición formulada contra el anterior, y en consecuencia, confirmamos tales acuerdos, por ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11917** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1979, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 19 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 19 de mayo de 1978, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.087/1979, interpuesto por la representación de la "Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, Sociedad Anónima" (CEPA), contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de mayo de 1978, por la que se concedió la inscripción de la marca número 816.395 "Turzine", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**11918** *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 769/1979, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 28 de marzo de 1978 y 26 de abril de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 28 de marzo de 1978 y 26 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puché Brun, en nombre y representación de "Alter, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de marzo de 1978, por el que se concedió la marca número 755.014 "Cengamma", y contra el acuerdo posterior del mismo Organismo de 26 de abril de 1979, por el que se denegó la reposición formulada contra aquél y, en consecuencia, confirmamos tales acuerdos por ser conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.